

**LARENZ, Karl:** «Lehrbuch des Schuldrechts». Zweiter Band, Besonderer Teil, 2, durchgesehene Auflage, Munich-Berlin, C. H. Beck, 1957, XII, 413 págs.

En poco más de un año desde que se publicó la primera edición, aparece ahora la segunda del tomo II del magnífico «Tratado de Derecho de Obligaciones» del profesor ordinario de la Universidad de Kiel, Karl Larenz. Dado el escaso tiempo transcurrido entre ambas ediciones pocas son las reformas que su autor podía introducir en el libro, máxime tratándose de una obra profunda y concienzudamente elaborada como lo es esta excelente «Parte Especial» del Derecho de Obligaciones. Se trata de una mera reimpression de la obra en la que apenas si se encuentra algún ligerísimo retoque o insignificante adición. Incluso existe una absoluta coincidencia tipográfica entre las páginas de ambas ediciones. Para evitar repeticiones innecesarias, el autor, en esta 2.<sup>a</sup> edición de su tomo II del Tratado, suprime las indicaciones bibliográficas y la clave de abreviaturas que figuraban al principio del libro en la 1.<sup>a</sup> edición; en su lugar hay una remisión al tomo I.

Por lo demás, no existe ninguna otra novedad. Remitimos, por ello, al lector a lo que dijimos en este Anuario al aparecer la 1.<sup>a</sup> edición del libro (cfr. ADC, X, 2, 547-550).

CARLOS MELÓN INFANTE

**LATOUR BROTONS, José:** «Estudio del usufructo». Publicaciones Jurídicas Sociedad Anónima, Madrid, 1956, 124 págs.

En este trabajo el autor se propone realizar una investigación sobre los factores que intervinieron en la codificación civil española para lograr la más exacta interpretación de los preceptos del C. c. en materia de usufructo; así, se citan constantemente textos de Derecho Romano y de nuestro Derecho histórico; sin desdeñar las aportaciones doctrinales recientes, se acude con preferencia, siempre que ello es posible, a los autores que, mediata o inmediatamente, tomaron parte en los trabajos preparatorios de nuestro C. c. como Alberto Aguilera, Cárdenas, García Goyena, Gómez de la Serna, Benito Gutiérrez, Alonso Martínez, Romero Girón, etc.

Está dividido en dos partes, en la primera expone el concepto del usufructo, analizando con particular detalle los diversos supuestos por razón del objeto: sobre inmuebles (árboles, viveros, aprovechamientos forestales, monte tallar, alamedas, de montes en Cataluña, edificios), sobre concesión minera, sobre muebles por naturaleza, sobre el dinero, sobre cosas consumibles y deteriorables, sobre semovientes y sobre derechos; en la segunda se ocupa de mayor amplitud sobre los frutos en general (concepto y clases, problemas de calificación) y en particular, siguiendo un método que podemos llamar atomístico y que consiste en diferenciar las nociones de sustancia y fruto en una serie de supuestos, de auténtico interés actual, como son el usufructo de un crédito y de títulos valores; lástima que al final no ensaye una definición propia de los frutos, pues parece que el

usufructo se presta a una construcción unitaria. Aparte de esto, nos parece que este estudio hubiera ganado si las citas bibliográficas estuvieran hechas con mayor precisión y rigurosidad.

GABRIEL GARCÍA CANTERO

**PALANDT, Otto:** «*Bürgerliches Gesetzbuch*». 16.<sup>a</sup> edición. *Erganzungsheft: Gleichberechtigungsgesetz*, Munich-Berlin, C. H. Beck, 1957, 52 págs.

La Editorial C. H. Beck publica, como folleto complementario de la 16.<sup>a</sup> edición del «Palandt» (cfr. sobre esta obra nuestra reseña aparecida en este Anuario X, 3, 881-882) el texto de la «Ley de equiparación» de sexos promulgada en la República Federal Alemana (Alemania Occidental) el 18 de junio de 1957, y que comenzará a regir el 1 de julio de 1958. El texto de esta fundamentalísima disposición, que no es otra cosa que el desarrollo legislativo del principio constitucional de igualdad de sexos (Ley Fundamental de Bonn, Art. 3) y que introduce radicales reformas en el Derecho de Familia (Libro IV del BGB), se publica en el folletito que motiva estas líneas sin comentario ni aclaración de ninguna especie. Ahora bien, el texto escueto de la Ley se ofrece, desde el punto de vista tipográfico, editado de forma que pueda utilizarse como tomito independiente o incorporarse los nuevos párrafos del BGB a los lugares que les correspondan en la 16.<sup>a</sup> edición de los Comentarios de Palandt.

Otra advertencia debemos hacer: en la presente edición de la Ley de equiparación se inserta únicamente el texto de aquéllas de sus disposiciones que contengan modificaciones al BGB (art. 1. de la Ley), o que tengan un contenido autónomo de carácter general (art. 8: disposiciones de transición y finales); en cambio no se transcriben aquellas disposiciones de la Ley cuyo contenido consiste en modificar otros textos de la legislación alemana (Ordenanza Procesal Civil, Ordenanza Concursal, Ley sobre jurisdicción voluntaria, Ordenanza sobre costas, etc.: artículos 2 a 4, 6 y 7). El artículo 5, que afecta a la Sexta Ordenanza a la Ley de Matrimonio, sí que se transcribe.

CARLOS MELÓN INFANTE

**PONS, Marcial:** «*Catálogo General de Ciencias Jurídicas*». Tomo I, *Derecho Civil y Derecho Mercantil*, Madrid, 1957, 56 págs.

La Librería Pons, que con tanto afán y esmero va cuidando su cada vez más acusada especialización en la materia jurídica, y que en pocos años ha llegado a ser la más íntima y fiel colaboradora de todos los organismos jurídicos y de todos aquellos que nos especializamos en el cultivo de alguna rama del Derecho, ha tenido el acierto de iniciar la publicación de un catálogo general sobre Derecho y materias afines, del cual ofrece ahora gratuitamente a sus clientes, y a toda persona que lo so-